CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO CENTROAMERICANO DE ACREDITACIÓN (CCA) Y EL CENTRO INTERUNIVERSITARIO DE DESARROLLO (CINDA)

De una parte, el Consejo Centroamericano de Acreditación (CCA) y en su nombre y representación el Sr. Juan Bosco Bernal, Presidente del CCA, y de otra el Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA), con sede en Santiago de Chile, y en su nombre y representación el Sr. Álvaro Rojas Marín, Director Ejecutivo de CINDA.

EXPONEN,

1. Que CCA y CINDA tienen funciones, objetivos y fines comunes en los campos de la evaluación y acreditación de la calidad en el ámbito de la educación superior.
2. Que ambas instituciones consideran y reconocen la importancia de promover la cultura de la evaluación de la calidad en el ámbito de la educación superior, así como la necesidad de intercambiar experiencias comunes entre ambas que puedan conducir al establecimiento de mecanismos, metodologías y criterios comunes sobre educación superior, calidad, evaluación y acreditación.
3. Que tanto para CCA como para CINDA constituye un objeto primordial contribuir a la mejora en la aplicación de los procedimientos de evaluación y que para ello es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio de información y experiencias en este campo.
4. Que la evaluación, certificación y acreditación de la calidad constituyen los instrumentos más eficaces y disponibles para impulsar el reconocimiento de titulaciones, diplomas y períodos de estudio en el ámbito internacional.
5. Que este reconocimiento debe estas basado en la solvencia de los criterios y procedimientos aplicados en los procesos de evaluación, certificación y acreditación.
6. Que la garantía de solvencia en materia de colaboración en el área de evaluación y acreditación de la calidad radica, esencialmente, en la puesta en práctica de criterios, procedimientos y metodologías comunes acordados entre las diferentes agencias y entidades encargadas de los procesos de evaluación, certificación y acreditación.
7. Que la colaboración entre agencias y entidades de evaluación es elemento imprescindible para el establecimiento de pautas comunes que lleven al reconocimiento de procesos sobre la base de la mutua confianza.

En consecuencia,

ACUERDAN:

1. CCA y CINDA intercambiarán experiencias en el campo de la evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior.
2. Asimismo, el CCA y CINDA intercambiarán expertos durante períodos determinados para realizar labores de asesoramiento y puesta en práctica de experiencias de éxito desarrolladas en cualquiera de las dos instituciones.
3. Con objeto de satisfacer estos objetivos, CCA y CINDA se comprometen a:
   - Intercambiar libros, publicaciones y otros materiales.
   - Fomentar encuentros, seminarios y reuniones de expertos sobre los temas objeto de la colaboración.
   - Desarrollar proyectos conjuntos en el área de la Educación Superior y Sociedad.
   - Promover pasantías y estancias cortas de sus funcionarios y colaboradores de ambas agencias.
   - Intercambiar bases de datos de pares evaluadores, de manera tal de propiciar espacios de valoración compartida.
   - Compartir información sobre los avances en evaluación y acreditación en sus respectivos países.
   - Otras actividades de acuerdo a necesidades de las agencias y dentro del marco de este convenio.
4. CINDA promoverá la colaboración y el trabajo conjunto entre el CCA y el Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad (IAC-CINDA), fomentando el intercambio de buenas prácticas y experiencias en el ámbito de la acreditación de la calidad de la educación superior.
5. IAC-CINDA estará disponible para cooperar con el CCA en aquellas áreas de su competencia que se consideren pertinentes para el desarrollo de esta colaboración.
6. El presente Convenio de Cooperación constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover relaciones bilaterales de beneficio mutuo en materia de colaboración en el área de evaluación, certificación y acreditación de la calidad, así como en el desarrollo de instrumentos y sistemas que faciliten el logro en las áreas objeto de esta colaboración.
7. Este Convenio de Cooperación podrá ser modificado exclusivamente por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha en que se convengan.

8. Cada proyecto derivado de la ejecución de este Convenio se definirá mediante una Carta de Entendimiento que establecerá sus objetivos, cronograma, responsabilidades y aportes de cada una de las partes, constitución de la comisión interinstitucional que lo dirigirá y metodología para su evaluación. El personal de cada institución estará vinculado exclusivamente con ésta sin que las instituciones participantes puedan ser consideradas patronos solidarios ni sustitutos en ningún tiempo y bajo ninguna circunstancia.
9. Este Convenio de Cooperación, por su cuantía inestimable, tendrá una validez indefinida. Cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente previo aviso de 90 días de antelación. Asimismo, los proyectos que se estuvieran realizando como consecuencia de este Acuerdo, harán de ser llevados a término tal como se había previsto.
10. En las publicaciones, trabajos y otras actividades que sean fruto de este Acuerdo, o que originen como consecuencia de su aplicación, se hará constar esta circunstancia.

De acuerdo con todo lo que se ha mencionado anteriormente, firman el presente Convenio de Cooperación, el 22 de septiembre de 2025.

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
ALVARO MANUEL ROJAS MARIN
2025.09.22 09:55:09 -0300

Dr. Álvaro Roja Marín	Dr. Juan Bosco Bernal
Director Ejecutivo	Presidente
Centro Interuniversitario de Desarrollo	Consejo Centroamericano de Acreditación